

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

APB/MJER/IAB/SMD/PFF/pps

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS LOS
INMUEBLES QUE SEÑALA: CLUB DE LA
UNION, BOLSA DE COMERCIO Y BANCO
DE SANTIAGO

Biblioteca

SANTIAGO,

Nº

3705-30 JUN. 1981

CONSIDERANDO:

Que los edificios del Club de La Unión, Bolsa de Comercio y del Banco de Santiago constituyen un conjunto urbano que proporciona una notable característica al sector en que se encuentran ubicados y cada uno de ellos destaca por su valor arquitectónico, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; lo acordado en Sesión de 1º de abril de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos, los inmuebles que se indican a continuación:

- Edificio del Club de la Unión, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1091, de Santiago.
- Edificio de la Bolsa de Comercio, ubicado en calle La Bolsa Nº 84, de Santiago.
- Edificio del Banco de Santiago, (ex-Hotel Mundial) ubicado en calle Moneda Nº 1096, de Santiago.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA